



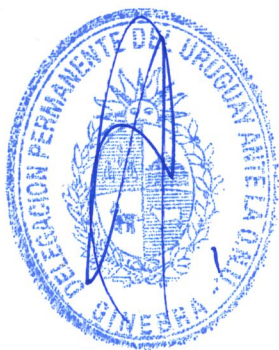
*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organizaciones Internacionales*

NV/105/2023

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra tiene el honor de dirigirse a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión Procedimientos Especiales- en la oportunidad de hacer referencia a su comunicación AL-URY 1/2023 de fecha 23 de junio del corriente.

A ese respecto, se adjunta Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Francisco Bustillo, dirigida al señor Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo-Agudo, y a la señora Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Pichamon Yeophantong, la cual agradeceremos sean remitidas a sus destinatarios.

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Subdivisión Procedimientos Especiales- las seguridades de su más alta consideración.



Ginebra, 15 de agosto de 2023

A la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos
Subdivisión Procedimientos Especiales
Ginebra

Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 11 de agosto de 2023

Señor Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento y señora Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales de fecha 23 de junio de 2023.

Uruguay reconoce y respeta la independencia de los Relatores y Expertos que integran el sistema de procedimientos especiales y valora su trabajo y sus recomendaciones. El país reconoce la utilidad de su labor para identificar fortalezas, debilidades y buenas prácticas en el marco de evaluaciones objetivas e imparciales.

En dicho sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay desea realizar las siguientes precisiones sobre lo expresado en vuestra comunicación.

En primer lugar, corresponde señalar que el incremento de los niveles de sodio y cloruro admisibles —autorizado con carácter temporal y excepcional con el fin de asegurar el abastecimiento de agua— fue evaluado por las autoridades sanitarias y académicas, que consideraron que la gran mayoría de la población general, a excepción de algunos grupos especiales con mayor vulnerabilidad al consumo excesivo de sal, puede seguir consumiendo dicha agua.

***Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento
Señor Pedro Arrojo-Agudo***

***Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
Señora Pichamon Yeophantong***

Ginebra

Ministro de Relaciones Exteriores

Al mismo tiempo, para garantizar el derecho humano al agua potable de las personas en situación de vulnerabilidad, entre los meses de mayo y julio del 2023, los beneficiarios del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) recibieron una partida extraordinaria para la compra de agua embotellada a través de las prestaciones abonadas por la Tarjeta Uruguay Social (TUS), las Asignaciones Familiares del Plan de Equidad (AFAM-PE), la Asistencia a la Vejez (AV) y la Pensión a la Vejez (PV). El detalle de las subpoblaciones que recibieron el beneficio para cada mes es el siguiente:

i) En mayo se otorgó la partida extraordinaria a: mujeres embarazadas y menores de dos años que residen en hogares AFAM-PE que en el Banco de Previsión Social (BPS) cuentan con información de domicilio asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; y beneficiarios del Programa Enfermos Crónicos (PAEC) con información de domicilio en SMART-MIDES asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones.

ii) En junio se otorgó la partida extraordinaria a: mujeres embarazadas y menores de dos años que residen en hogares AFAM-PE que cuentan en el BPS con información de domicilio asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; y beneficiarios del PAEC, con información de domicilio en SMART-MIDES asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones.

iii) En la primera quincena de julio se otorgó la partida extraordinaria a: beneficiarios del programa AV con información de domicilio en BPS asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; beneficiarios del programa PV que hayan sido beneficiarios de AV con información de domicilio en BPS asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; integrantes de hogares AFAM-PE con información de domicilio en BPS asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; e integrantes de hogares TUS no AFAM-PE y beneficiarios de programas individuales abonados a través de TUS (población trans, usuarios de centros de atención del MIDES para personas en situación de calle, mujeres víctimas de violencia y/o trata de personas, personas beneficiarias del programa Bienvenido Bebé) con información de domicilio en BPS asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministro de Relaciones Exteriores

iv) En la segunda quincena de julio se otorgó la partida extraordinaria a: mujeres embarazadas y menores de dos años que residen en hogares AFAM-PE que cuentan en el BPS con información de domicilio asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones; y a beneficiarios del PAEC del MIDES, con información de domicilio en SMART-MIDES asociada a los departamentos de Montevideo y Canelones.

En suma, ante esta emergencia hídrica, el Gobierno se encuentra cubriendo a más de 540.000 uruguayos con acceso a agua embotellada para asegurar sus necesidades diarias. Resulta claro, por ende, que no se está ante «una privatización de facto del agua» y que los grupos de riesgo han sido protegidos. La población en riesgo en modo alguno se encuentra obligada a «pagar por acceder a agua potable y segura» ni a sufrir una sobrecarga en su economía familiar por este concepto.

Complementariamente, en lo que refiere al acceso de la población en general al agua embotellada, se exoneró —a través de la Ley N° 20.159 del 22 de junio y del Decreto 178/23 del 20 de junio— del Impuesto del Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Específico Interno (IMESI) al agua embotellada por toda la duración de la emergencia hídrica. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas monitorea y publica semanalmente la variación de los precios del agua envasada sin gas en el Área Metropolitana de Montevideo, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía.

La vigilancia y el monitoreo del posible impacto en la salud de la población son realizados mediante diferentes estrategias:

a) A partir del monitoreo de consultas por cuadros digestivos realizadas por la población en determinadas unidades móviles preseleccionadas de Montevideo y su área metropolitana. Mediante esta estrategia no se identificó un incremento sostenido de consultas de este tipo como resultado de la emergencia hídrica.

b) A partir del monitoreo de consultas de hipertensión arterial (HTA) e insuficiencia cardíaca. Si bien es esperable que el comportamiento del número de consultas por estas causas sea de origen multifactorial y sigan claramente un patrón estacional relacionado con los meses fríos, a la fecha se puede concluir que «en comparación con el primer semestre de 2022, en el primer semestre del 2023, no se observa un incremento en el número de consultas realizadas por HTA o por Insuficiencia Cardíaca en las móviles relevadas».

Ministro de Relaciones Exteriores

c) A partir del análisis de la base de datos de egresos hospitalarios a nivel nacional. Esta estrategia tiene una metodología específica en su aplicación, por lo que sus resultados y el análisis de los datos se concluyen a año epidemiológico cerrado.

En definitiva, a partir de la información del Ministerio de Salud Pública no se vislumbra un impacto significativo en la salud de la población.

Sin perjuicio de ello, desde el surgimiento de la situación de emergencia hídrica, el Ministerio de Salud Pública ha trabajado en forma articulada con instituciones públicas y privadas con el objetivo de mitigar un posible impacto en el sistema sanitario. Entre estas entidades cabe mencionar especialmente al Fondo Nacional de Recursos, prestadores de salud (públicos y privados), industria farmacéutica, industria alimentaria, sociedades científicas, Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular y Universidad de la República.

Cabe recordar que el sistema de salud de Uruguay se erige sobre la noción de la salud como un derecho humano universal, un bien público y responsabilidad del Estado. Bajo dicha perspectiva fue creado el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) —Ley N° 18.211 de diciembre de 2007—, el cual asegura cobertura universal a través de 42 prestadores integrales de salud elegibles, entre prestadores públicos y privados. Más de 2,5 millones de personas tienen derechos adquiridos por la seguridad social (Seguro Nacional de Salud) y aportan al Fondo Nacional de Salud (FONASA), al tiempo que el restante segmento de población (en torno a un millón de personas) se atiende en la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y su cobertura es financiada por Rentas Generales del Estado, con igualdad de beneficios.

En lo referente a la transparencia y el acceso a la información pública, tanto las comunicaciones y normas atinentes a las diversas medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia hídrica como los datos, parámetros y demás información estadística vinculada, fueron expresamente puestos a disposición de la opinión pública. Esto ocurrió a través de campañas de comunicación que incluyeron conferencias de prensa, videos, publicación y difusión de informes técnicos, comunicados a la población en las páginas web institucionales y respuestas de accesos a la información pública.

Ministro de Relaciones Exteriores

Asimismo, dicha información —como toda la demás en poder de cualquier organismo público— se encuentra comprendida por las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381 de octubre de 2008). Esta norma no sólo consigna que «el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información» (artículo 3), sino que establece un procedimiento administrativo (Capítulo Tercero) e incluso una acción judicial (Capítulo Quinto) de modo de asegurar su efectivo cumplimiento.

Cabe indicar que existió también, con relación a la situación, un sometimiento debido al control de la justicia. Esta dirimió un juicio y desestimó una demanda interpuesta al señalar que «impedir la toma de agua que proviene del Río de la Plata traería aparejado un mal mayor al dejar sin agua y saneamiento a la población afectada exponiéndola a un peligro para la salud por el riesgo de enfermedades y contaminación de las redes» (Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 3° Turno, sentencia N° 40/2023).

Apr
Con relación a la movilización de recursos se informa que, con el objetivo de asegurar a la ciudadanía los fondos necesarios para afrontar la emergencia hídrica en el país y a fin de dotar de transparencia a los gastos derivados de esta emergencia, se decidió la creación del Fondo de Emergencia Hídrica; en este sentido se presentó un proyecto de ley ante el Parlamento. El Fondo tiene como destino atender en forma exclusiva a los siguientes conceptos: las erogaciones que deban atender el Ministerio de Salud Pública y demás prestadores públicos de la salud, el MIDES, la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; el pago de las prestaciones brindadas por el BPS y la caída en su recaudación; la caída en la recaudación de la Dirección General Impositiva por todas las exoneraciones tributarias dispuestas y a disponerse en el futuro; y toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a esta emergencia. Respecto a las fuentes de financiamiento, el Fondo se nutre de: fondos provenientes de organismos internacionales y multilaterales de crédito, donaciones, contribuciones de personas públicas no estatales, recursos de Rentas Generales y toda otra partida, fondo o contribución destinado a dicho Fondo.

Se informa que para prevenir el fallo de la infraestructura hídrica y preservar la Salud Pública, el Gobierno y la Administración Nacional de las Obras

Ministro de Relaciones Exteriores

Sanitarias del Estado (OSE) implementaron una estrategia sobre los siguientes pilares:

A. Mantener la continuidad del abastecimiento público sin la realización de cortes de suministro, evitando la contaminación biológica (microbiológica, bacteriológica, virológica, parasitaria, etcétera) de las redes de distribución, conexiones y reservas, protegiendo a la población contra los riesgos biológicos (bacteriológicos, virológicos, hidrobiológicos y parasitarios), que —de acuerdo a lo recomendado por la propia Organización Mundial de la Salud— deben ser de control prioritario frente a otros tipos de riesgos como los riesgos químicos, los que por lo general son crónicos, y no agudos y generalizados como los riesgos biológicos. La continuidad del servicio de las redes de distribución y la presión interna garantizan la protección contra los riesgos biológicos.

B. Mantener el servicio de saneamiento para que las más de 550.000 viviendas del Área Metropolitana de Montevideo puedan evacuar las aguas residuales domésticas, lo que evita el surgimiento de un escenario de enorme peligro sanitario y la propagación de enfermedades; coadyuvando principalmente a proteger la salud de la población y la sanidad pública en general, así como a mantener la dignidad de las personas en la vida cotidiana.

C. Mantener las redes de distribución operativas en forma continua para el combate y la protección contra incendios y siniestros urbanos, protegiendo así la vida de las personas en primer lugar y también la propiedad pública y privada.

Adicionalmente, a fin de fortalecer la infraestructura acuífera del país y reforzar la capacidad de respuesta ante la presente crisis y similares eventos futuros, se han implementado las siguientes obras de emergencia:

- I) Presas y sistemas de trasvases desde el Río Santa Lucía-Río de la Plata al embalse de captación de la planta de aguas corrientes; y desde el Río San José hasta el nuevo embalse sobre el Río Santa Lucía y hasta el embalse de captación de la planta de aguas corrientes. Se han construido dos presas, ambas ya en operación:*
 - i) Belastiquí: presa de contención de agua dulce y barrera contra la intrusión salina sobre el Río Santa Lucía construida en Paso Belastiquí.*

Ministro de Relaciones Exteriores

- ii) Campanario: presa de contención de agua dulce y barrera contra la intrusión salina sobre el Río San José. Construida en Paso Campanario-Paraje Bushental a pocos kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Brazo Menor del Río San José en el Río Santa Lucía (aguas arriba del Parador Tajés). Esta presa permite contener el agua dulce del Río San José, evitar la intrusión salina desde el Río de la Plata y mantener un volumen de reserva de agua dulce para la Usina de Aguas Corrientes.
- II) Tubería de trasvase desde el Río San José al Río Santa Lucía, que conecta la Captación sobre el Río San José desde Paso Valdez (Cruce de la Ruta 45 —entre Libertad y Rodríguez— con el Río San José) y Paso Belastiquí sobre el Río Santa Lucía, aguas arriba de la presa. Con una longitud de 13,5 kilómetros y una fundición dúctil de 1.200 mm de diámetro, la tubería ya fue construida y se encuentra en operación.
- III) Obra de captación sobre el Río San José. Esta obra, actualmente en proceso de ejecución, no sólo comprende estructuras y obras civiles sino también electromecánicas como los equipos de bombeo (suministro e instalación) y suministro de energía eléctrica, entre otros detalles de ingeniería.

 Finalmente, cabe subrayar que el Gobierno nunca recomendó reducir el consumo humano de agua, sino su disminución en actividades no esenciales con el propósito de asegurar una mejor calidad de agua por un tiempo más prolongado.

El agua para consumo humano es una porción minoritaria del total de agua que se consume a diario en los hogares. Se calcula que el uso promedio de agua potable por persona es de entre 120 y 150 litros por día, de los cuales el agua bebida podría estimarse en unos dos litros por día, menos del 2%. El Gobierno nunca llamó a restringir el consumo humano de agua, sino a racionalizar el uso domiciliario y limitar otros prescindibles, como por ejemplo el lavado de vehículos.

En el caso de las industrias, una parte importante de ellas —entre las que se encuentran aquellas que mantienen un uso intensivo de agua—, tienen su propia fuente de abastecimiento y no hacen uso del agua potabilizada por OSE. Por lo

Ministro de Relaciones Exteriores

tanto, el Gobierno nunca priorizó el uso productivo del agua potable sobre el consumo humano.

Se destaca, además, que el 96 % de la población uruguaya tiene acceso a agua potable a través de redes de abastecimiento y el 98,4% a una fuente de agua mejorada, lo que significa una de las coberturas más altas del continente.

En definitiva:

i) El Gobierno de Uruguay actuó en forma preventiva y garantizó a los sectores más vulnerables la compra del doble del promedio diario de consumo de agua per cápita en el país. El agua sigue siendo bebible.

ii) Todas las decisiones sobre la calidad del agua librada al servicio público se han tomado con la previa y preceptiva aprobación del Ministerio de Salud Pública, que ha consultado a la Organización Panamericana de la Salud y a la Organización Mundial de la Salud, a la Academia de Medicina, a las Facultades de Medicina y Química de la Universidad de la República y otros especialistas.

iii) Se han fortalecido las acciones de vigilancia para monitorear posibles impactos en la salud y a la fecha no se han detectado ni reportado eventos de salud directamente relacionados con el cambio en la salinidad del agua.

El Gobierno de Uruguay reafirma su total compromiso y apoyo al sistema universal de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y su firme deseo de continuar trabajando para elevar los estándares internacionales de derechos humanos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento y a la señora Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, las seguridades de mi más distinguida consideración.



Francisco Bustillo
Ministro de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay